



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-29871735- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2183-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 2/5 de RE-2024-29870903-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1178/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.02 14:29:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.02 14:29:46 -03:00

III. Atento el carácter alimentario de las pautas establecidas en el Acta Acuerdo mencionada, solicito se designe la audiencia ratificatoria, y posteriormente, pasen las actuaciones para su homologación.

Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente.



ROBERTO E. CORIA
SEC. GRAL. SQYMGMRA

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año 2024, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**. Asociación Sindical de 1° Grado, Personería Gremial 293, Legajo 719, CUIT 30-50704600-9, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855 de esta Ciudad, representada en este acto por los Sres. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, Daniel Julio Lewicki, en su carácter de Secretario Adjunto, Guillermo Pablo Marchesi, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Luis Cabral, en su carácter de Secretario de Actas y Carlos David Diaz, en su carácter de Delegado de Personal, con la asistencia letrada de la Dra. María Berta Janeiro, en adelante "El Sindicato", por una parte, y, **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, CUIT 30-66149123-6, con domicilio legal en Calle Benjamín Juan Lavaisse 1326 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sr. **NICOLINI EDGARDO ALBERTO**, en su carácter de apoderado, en adelante "La Empresa", por la otra, y en conjunto "Las Partes", se reúnen y convienen, de conformidad a previsto en la cláusula sexta del Acta del 17 de enero de 2024, para todo el personal Guinchero Maquinista dependiente y encuadrado en el CCT 658/13, con objeto de preservar el poder adquisitivo del salario.

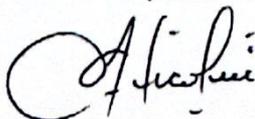
PRIMERO. A efectos de nivelar el desfase inflacionario acumulado al mes de febrero de 2024, las partes acuerdan aplicar una recomposición adicional equivalente al **DIECISEIS POR CIENTO (16 %)**, sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2024. Dicho incremento, será abonado a todo el personal en forma conjunta con los salarios devengados en el mes de Febrero de 2024.

SEGUNDO. La recomposición establecida en el artículo primero del presente será considerada para la liquidación e integración de todas las variables legales y convencionales correspondientes, incluyendo, especialmente, las licencias por enfermedad y accidente inculpable, y por enfermedad y accidente de trabajo. Asimismo, será de aplicación también sobre todo ítem y rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente.

TERCERO. Esta recomposición no podrá ser absorbida ni compensada con los ítems a cuenta de futuros aumentos, adicionales u otro concepto que se encuentre abonando al trabajador en forma diferencial. No obstante, el incremento absorberá, integralmente y hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos de carácter general, que eventualmente otorgue el Gobierno Nacional para el mes de febrero de 2024.

CUARTO. Las partes acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que ambas partes comprometen a su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los trabajadores. Todo ello a fin de fomentar y mantener la paz social.

QUINTO. Con la finalidad de consensuar la pauta salarial que regirá a partir de 1° de marzo

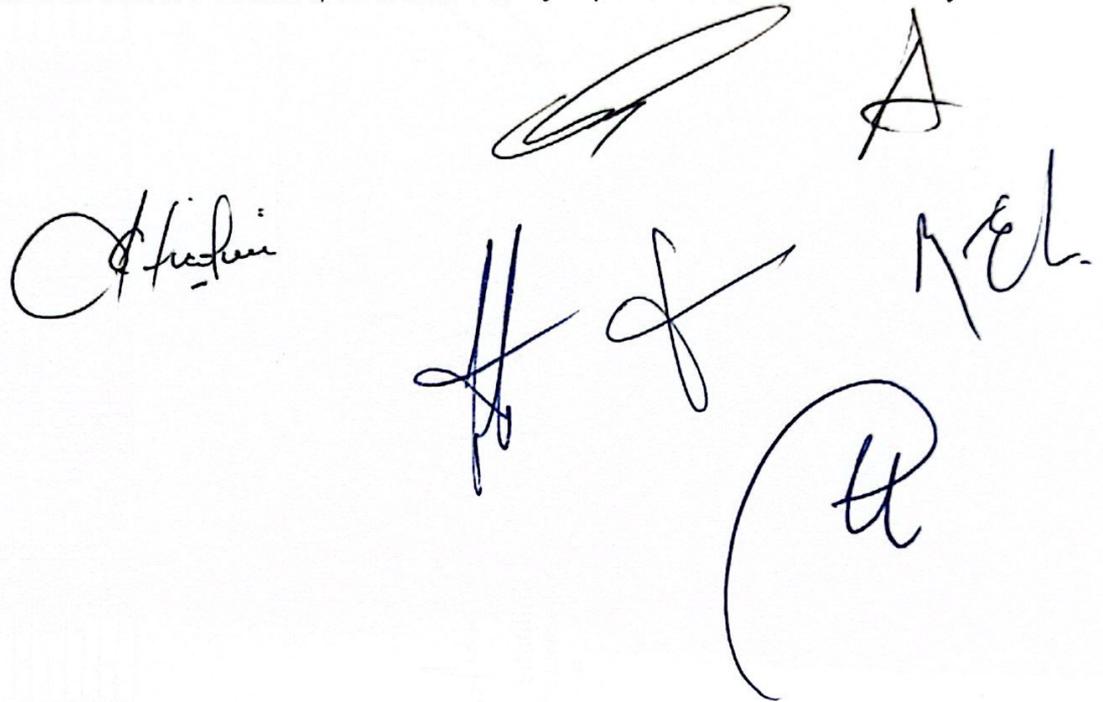


de 2024, las partes hacen constar que se reunirán una vez publicado, en medio oficial, el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de febrero de 2024.

SEXTO. Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de la homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente.

SEPTIMO. Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.

A los 28 días del mes de febrero de 2024, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top left, a signature starting with 'H' in the center, a signature starting with 'A' at the top right, a signature starting with 'R' on the right, and a signature starting with 'H' at the bottom right.

SALARIOS MINIMOS
658/13 - DEEIBA PORTUARIOS S.A.
SALARIOS BASICOS VIGENTES AL 06/2023 AL 05/2024
 PARTIARIAS 2023/2024
 ACTUALIZACION

	Mayo Base 2023-2024	Junio 2023 20% base mayo	Septiembre 2023 12% base mayo	Octubre 2023 12,7%-3%-15,7% (")base septiembre.	Noviembre 2023 9,3%-4%-12,3% (")base octubre.	Diciembre 2023 12,8%-4%-16,8% (")base octubre.	Diciembre con el ajuste 10,8% sobre noviembre	% Incremento semestral	Enero 2024 - 20% sobre mayo/23	Febrero 2024 16% sobre Enero/24
	remunerativo	remunerativo	remunerativo	remunerativo	remunerativo	remunerativo	remunerativo	%	remunerativo	remunerativo
Categorías - Escala Salarial CCTB 58/13										
Arquitecto de Maquinista	\$ 259.838,58	\$ 311.653,90	\$ 342.720,29	\$ 398.527,37	\$ 443.900,24	\$ 520.110,68	\$ 568.203,10	118,85%	\$ 620.129,42	\$ 718.251,29
Maquinista de Autotransporte	\$ 239.578,07	\$ 293.493,08	\$ 305.443,05	\$ 357.527,81	\$ 413.903,50	\$ 490.122,49	\$ 538.613,27	118,85%	\$ 598.529,89	\$ 696.651,76
Maquinista de Contenedor de Vaciado	\$ 208.245,88	\$ 259.895,08	\$ 266.884,57	\$ 318.765,44	\$ 378.650,39	\$ 454.879,40	\$ 493.362,40	118,85%	\$ 543.243,30	\$ 641.365,17
Maquinista de Contenedor de Cargados	\$ 223.847,42	\$ 288.816,31	\$ 297.478,69	\$ 351.427,85	\$ 413.312,80	\$ 499.541,81	\$ 538.024,81	118,85%	\$ 596.939,71	\$ 695.061,58
Maquinista de Trasteo	\$ 348.516,22	\$ 414.819,47	\$ 458.061,41	\$ 527.866,20	\$ 597.671,00	\$ 713.899,99	\$ 773.694,99	118,85%	\$ 852.509,12	\$ 991.323,24
Permeabilista	\$ 2.270,88	\$ 2.725,06	\$ 2.897,57	\$ 3.468,18	\$ 4.038,79	\$ 4.849,09	\$ 5.209,30	118,85%	\$ 5.879,91	\$ 6.840,52
Adicional Portuaria	\$ 1.791,20	\$ 2.149,45	\$ 2.364,39	\$ 2.735,60	\$ 3.106,81	\$ 3.717,01	\$ 3.932,22	118,85%	\$ 4.443,43	\$ 5.153,64
Comida - no remu	\$ 1.819,77	\$ 1.943,72	\$ 2.138,10	\$ 2.473,78	\$ 2.778,05	\$ 3.344,77	\$ 3.544,00	118,85%	\$ 4.009,75	\$ 4.675,75

Gratificaciones especiales (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

- \$ 10.000.- en Junio 2023
- \$ 20.000.- en agosto 2023.

Gratificación a cuenta de bono de fin de año (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 30.000.- en octubre 2023
 \$ 30.000.- en noviembre 2023
 \$ 30.000.- en diciembre 2023
 \$ 150.000.- en 20 de Enero 2024
 \$ 100.000.- en 8 de Febrero 2024
 Total \$340.000

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)
Edgardo A. Nicolini
 DeEiba Servicios Portuarios S.A.
 Apudabreda

(Handwritten signature)
 73-4



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2183-24 Acu 1178-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.